

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00065-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y seis (46) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **GLEDIS ESTER CAMAÑO, MARÍA ISAILIA SANCHEZ MATEUS, LEIDY JOHANA RIAÑO ROMERO, EDITH MARCELA RAMOS, ANDERSON GIL IBAGUÉ, RUBIEL GARCÍA, OSCAR JAVIER GUEVARA, CARLOS HUMBERTO MANZANO y FABIO ALEXANDER ROMERO VALERO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho para actuar conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, respecto de los demandantes **LEIDY JOHANA RIAÑO, EDITH MARCELA RAMOS, RUBIEL GARCIA, OSCAR JAVIER GUEVARA, CARLOS HUMBERTO MONTAÑO y FABIO ALEXANDER ROMERO**.
- b) Dentro de la pretensión 1 respecto de todos los demandantes, indique el extremo temporal inicial de la relación laboral.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez